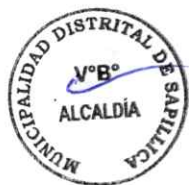




**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAPILLICA**



TUPA

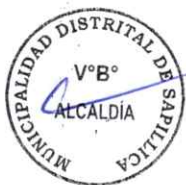


**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS
PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**



SAPILLICA, DICIEMBRE 2020





SECCIÓN NRO 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Denominación del procedimiento:

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control la Municipalidad Distrital de Sapillica"

Código: 1.01

Descripción del procedimiento:

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos:

1. Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información
2. De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago (*)
(*) Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información a cancelar

Notas:

- Solicitud de información dirigida al responsable de Acceso a la información. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- La solicitud puede ser presentada a través del portal de transparencia de la entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se pone a disposición del solicitante del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano se acerca, cancela el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- En caso de presentación del recurso de apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al precedente vinculante emitido por el tribunal de transparencia y acceso a la información pública, según resolución Nro 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el tribunal de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con la tercera disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo Nro 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública

Formulario:

Solicitud de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control

Canales de Atención:

Atención presencial: Calle Ernesto Merino S/N (Frente a plaza de armas) Sapillica

Atención telefónica:



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Pago por derecho de tramitación:

a) Copia Simple A4 (unidad): S/. 0.10

Modalidad de pago:

Efectivo

Plazo:

10 días hábiles

Calificación del Procedimiento:

Evaluación previa – Silencio Negativo: si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede imponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención:

Sede: Municipalidad Distrital de Sapillica

Horario de Atención: 07:45 am – 1:00 pm y de 2:00 pm – 4:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación:

Trámite Documentario

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud:

Secretaría General

Consulta sobre el Procedimiento:

Teléfono:

Correo:

Instancias de resolución de recursos:

Reconsideración

Apelación

Autoridad competente

No aplica

Tribunal de Transparencia y acceso a la información.

Plazo máximo de presentación

No aplica

15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta

No aplica

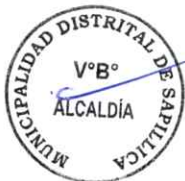
10 días hábiles



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Base legal:

- a. Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, PUBLICADO EL 11/12/2019.
- b. Artículos 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15-B, del Decreto Supremo N° 072-203-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, publicado el 07/08/2003
- c. Artículos 6, 7, 9 y Primer Disposición Complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 07/01/2017



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	FUT									X			Unidad de Trámite Documentario	Secretaría General (*)	
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD																		
1.2	Solicitud de copia certificada de documentos Base Legal Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de Ley de Tributación Municipal 15/11/2004 Arts. 33, 49, 52.2, 73.2, 126, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de Ley 27444, 2501/2019 Arts. 3, 4 y 5. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa. 10/11/16.	1 Solicitud Dirigida a la Municipalidad Distrital Sapillica firmada por el solicitante indicando el (los) documento(s) a certificar e indicar el número del recibo de pago. 2 En caso de representación, mediante copia de carta poder simple otorgada por el administrado. Pago por derecho de trámite: a) Por primera copia (*) Funcionario designado para certificar documentos	FUT			1.1	X											





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	apelación
    	cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, 09/03/2019 literal a del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada 3/10/2020	partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP Tratándose de representación de personas naturales: Carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta Declaración Jurada en los términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada del cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la edificación A Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago 4 Requisitos especiales De ser el caso: a Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en casos de servicios relacionados a la salud. b Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.							
2.3 Licencia de Funcionamiento para Edificaciones calificadas con nivel de Riesgo Medio (Con ITSE posterior) Base Legal Arts. 20, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, 05/01/2018 Arts. 6, 7, 8 Decreto Supremo N° 046-	A Requisitos Generales 1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: a Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de de su representante legal b Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del	136.9		X	02 (Dos)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Gerente Municipal

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formato / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	apelación
2017-PCM. Aprueba el TUP de la Ley 28976, 2004/2017 Art. 2, Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, 09/03/2019 Lítera a del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada 3/10/2020	representante en caso actúen mediante 2 En caso de personas jurídicas u otros agentes colectivos, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP Trátandose de representación de personas naturales: Carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta Declaración Jurada en los términos establecidos para personas jurídicas 3 Declaración Jurada del cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la edificación A Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago 4 Requisitos especiales De ser el caso: a Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en casos de servicios relacionados a la salud. b Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formato / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	apelación
		A Requisitos Generales	Formato Licencia de Funciona.	344.9		X	08 (Ocho)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Gerente Municipal
	Licencia de Funcionamiento para Edificaciones calificadas con nivel de Riesgo Alto (Con ITSE previa)	1. Solicitudes de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: a. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal b. Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y al número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2. En caso de personas jurídicas u otros agentes colectivos: Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales: Carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta la Declaración Jurada en los términos establecidos para personas jurídicas. 3. Croquis de ubicación. 4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo. 5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7. Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección. 8. Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios. A. Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago. 9. Requisitos especiales De ser el caso: a. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en casos de servicios relacionados a la salud. b. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Automático	Positivo / Evaluación Previa / Negativo				Reconsideración	apelación
PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 28876, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada 3/10/2020	Número y Denominación	Formato / Código / Ubicación							
	con poder inscrito en SUVARP, cuyo caso basta Declaración Jurada en los términos establecidos para personas jurídicas.								
	3 Croquis de ubicación								
	4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.								
	5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.								
	6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.								
	7 Plan de seguridad del establecimiento objeto de Inspección.								
	8 Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.								
	A Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago.								
	9 Requisitos especiales								
	De ser el caso:								
	a Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en casos de servicios relacionados a la salud.								
	c Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.								
	c Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.								
Nota: No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	Formato / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Automático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	Reconsideración
2.6	Licencia de Funcionamiento Corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Con ITSE previa) <i>Base Legal</i> Arts. 25, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo reglamento de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones 501/2018 Arts. 6, 7, 8, 9, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Aprueba el T.U.O. de la Ley 28976, 20/04/2017 Art. 2, Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, 09/03/2019 literal b del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada 3/10/2020	el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. Requisitos Generales 1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: a Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal b Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En caso de personas jurídicas u otros agentes colectivos, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales: Carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta Declaración Jurada en los términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación. 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección. 8 Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios. A Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago. Requisitos especiales De ser el caso: a Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio	Formato Licencia de Funciona.	808.2			X	08 (Ocho)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Gerente Municipal



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formato / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos / Seis SI)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación				Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	apelación
						Positivo	Negativo					
		profesional correspondiente, en casos de servicios relacionados a la salud. b Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: (1) No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alfor, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. (2) Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Automático	Positivo	Evaluación Previa Negativo				Reconsideración	apelación
	Decreto Supremo N° 046-2018-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento. (3) Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección.									
Licencia de Funcionamiento para Cesionarios calificados con nivel de Riesgo Medio (Con ITSE posterior) <i>Base Legal</i> Arts. 20, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, 05/01/2018 Arts. 3, 6, 7, 8, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Aprueba el TUO de la Ley 28976, 20/04/2017 Art. 2, Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General 09/03/2019 literal a del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada 3/10/2020	A Requisitos Generales 1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: a Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal b Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En caso de personas jurídicas u otros agentes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales: Carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta Declaración Jurada en los términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada del cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la edificación. A Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago. Requisitos especiales 4 De ser el caso: a Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en casos de servicios relacionados a la salud. b Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la	139.8		X		02 (Dos)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Gerente Municipal



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Solos Si)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formato / Código / Ubicación		Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	apelación
			Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.								
			Notas: (1) La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. (2) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.								
			Requisitos Generales 1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: a Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal b Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería del número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En caso de personas jurídicas u otros agentes colectivos, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP Tratándose de representación de personas naturales. Certeza poder simple firmada por el	Formato Licencia de Funciona.	347.0	X	08 (Ocho)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Gerente Municipal



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Solos S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Automático	Evaluación Previa	Positivo				Reconsideración	apelación
Literal b del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada 3/10/2020	Número y Denominación	Formato / Código / Ubicación								
	poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta Declaración Jurada en los términos establecidos para personas jurídicas.									
	3 Croquis de ubicación.									
	4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.									
	5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.									
	6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.									
	7 Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección.									
	8 Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.									
	A Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago.									
	9 Requisitos especiales									
	De ser el caso:									
	a Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en casos de servicios relacionados a la salud.									
	b Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.									
	c Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.									
	Notas:									
	(1) No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del									



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formato / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	apelación
					Positivo	Negativo					
		cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. (2) La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. (3) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.									
Licencia de Funcionamiento para Cesionarios calificadas con nivel de Riesgo muy Alto (Con ITSE previa) <i>Base Legal</i> Arts. 25° Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, 5/01/2018 Arts. 3, 6, 7, 8 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Aprueba el TULO de la Ley 28976, 20/04/2017 Art. 2 Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General 09/03/2019 literal b del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada	A 1 a b 2 3 4	Requisitos Generales Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. En caso de personas jurídicas u otros agentes colectivos, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP Tratándose de representación de personas naturales: Carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta Declaración Jurada en los términos establecidos para personas jurídicas. Croquis de ubicación. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.	808.4	X		08 (Ocho)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Gerente Municipal	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formato / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	apelación
     	5	Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.									
	6	Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.									
	7	Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección.									
	8	Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.									
	A	Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago.									
	9	Requisitos especiales									
		De ser el caso:									
	a	Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en casos de servicios relacionados a la salud.									
	b	Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.									
	c	Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 26296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.									

Notas:
 (1) No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alfor, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.
 (2) La licencia de funcionamiento para cesionarios

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	apelación
					Positivo	Negativo					
		Número y Denominación	Formato / Código / Ubicación								
		permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que a cuenta con licencia de funcionamiento. (3) No se requiere solicitar una modificación, nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad.									
2.10	Transferencia de licencia de Funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica <i>Base Legal</i> Art. 11-A, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Aprueba el TUO de la Ley 28976 20/04/2017 Art. 2, Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, 09/03/2019	1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. 2 Copia simple del contrato de transferencia(*). 3 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago. <i>Notas:</i> (*) Corresponde el requisito, en caso de transferencia de licencia de funcionamiento. (1) La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. (2) Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior (3) El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica	Formato de Licencia de Funciona.	17.5	X			Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria		
2.11	Cese de actividades <i>Base Legal</i> Art. 12, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Aprueba el TUO de la Ley 28976 20/04/2017	1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	Formato Único de Trámite	Gratuito	X			Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria		
	Modificación de datos de Licencia de Funcionamiento por cambio de nombre o razón social <i>Base Legal</i> Arts. 3, 4 y 5, Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa. 01/11/2016	1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, indicando 2 En caso de representación, Persona natural carta poder simple En caso de persona jurídica, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente. Indicar el número de Licencia de Funcionamiento. Indicar el número del recibo por derecho de trámite y	Formato Único de Trámite	17.2	X			Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria		

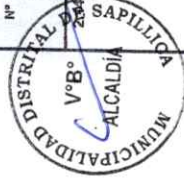
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formato / Código / Ubicación	(Nuevos Soles S/)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	apelación
					Positivo	Negativo					
Art. 3, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Aprueba el TUO de la Ley 28976 20/04/2017 Art. 53, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, 25/01/2019 literal E.2, Resolución N° 155-2010/CEB-INDECOPI 01/07/10 Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de Ley de Tributación Municipal, 15/11/2004	la fecha de pago.										
2.13 Licencia provisional de funcionamiento - Bodegueros Base Legal Art.20, Ley N° 30877, Ley general de bodegueros, 05/12/2018 Art. 19, numeral 19.1, 19.2, 19.3, Art. 20 literal a, b, Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30877, 14/05/2020. vigencia: 12 meses	1 Solicitud de licencia provisional de funcionamiento, con declaración jurada, que incluya: a Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del objeto social, accionistas y representante legal 2 Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las condiciones de seguridad en edificaciones que establezca el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento Se otorgará de manera automática previa conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso correspondiente la licencia provisional de funcionamiento tiene 12 meses de vigencia, si vencido el plazo de licencia no se ha detectado ninguna irregularidad o si habiéndose detectada fue subsanada, se emite la licencia municipal de funcionamiento definitiva de manera automática y sin costo alguno, en el término de 10 días calendario Nota: a Para las bodegas que realizan sus actividades en un área total no mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m2), calificadas de riesgo bajo b Aplica a bodegas: consiste en la venta al por menor de productos de primera necesidad, predominantemente alimentos y bebidas, destinados preferentemente a satisfacer los requerimientos diarios de los hogares, y que se realiza en parte de una vivienda	Formato Declaración Jurada para Bodegas	Gratuito	X			04 (Cuatro)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Gerente Municipal



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formato / Código / Ubicación		Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	apelación
1	Autorización para ubicación de anuncios o avisos publicitarios de paneles simples Base Legal Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa Arts. 3, 4 y 5. (10.11.2016) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 (25.01.2019). Arts. 35, 53 y 153 Decreto Supremo N° 155-2004-EF T.U.O. de Ley de Tributación Municipal Literal b) del Art. 68 (15.11.2004) Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 129-2016-INDECOPI/COD, Dispone la publicación de la presente Resolución (la cual entre otros contiene la Resolución Nro 0576-2015/CEB - INDECOPI, Lineamientos de la Comisión de eliminación de barreras burocráticas sobre restricciones en la ubicación de anuncios publicitarios) de fecha (12.07.2016)	1	Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, solicitando autorización, adjuntando: Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.	Formato Único de Trámite		X		30 (Treinta)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Gerente Municipal
		2	Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante legal.									
		3	Plano de ubicación y esquema de localización a escala conveniente.									
		4	En caso de representación, carta poder simple con firma del administrado.									
		5	En caso de bienes de dominio privado, copia del acuerdo expreso en el cual el propietario del inmueble del inmueble autorice tanto la instalación del anuncio.									
		6	En caso de bienes de uso público, de anuncios luminosos, iluminados o especiales deberá presentar copia simple del certificado de factibilidad de conexión eléctrica emitido por la EPS correspondiente.									
		7	Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago. Nota: De ubicarse en áreas declaradas Ambiente urbano monumental, adjuntar autorización por el Ministerio.									
2	Autorización para instalación de Circos o Juegos deportivos Base Legal Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: 27/05/2003. Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, 14/03/14 Arts. 49, 53 y 118, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, 25/01/19	1	Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, indicando: Para personas jurídicas u otros entes colectivos: números de RUC y DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. Para personas naturales: números de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúe mediante representación. Copia simple del informe de ECSE (En caso se cuente con Certificado de ITSE vigente). El administrado adjuntará Declaración Jurada acerca de la autenticidad del documento Copia Autorización de APDAYC Corquis de ubicación	Formato Único de Trámite		X		10 (Diez)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Gerente Municipal
		2										
		3										
		4										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	Formato / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	apelación
5	Memorial de aceptación de los vecinos para la instalación del evento (mínimo 20 firmas) en un ratió de 100 mts a la redonda. 6 De ser el caso, copia del contrato de alquiler 7 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago. Sólo en el caso que el trámite es aprobado.										
1	Presentación de Declaración Jurada de Impuesto Predial (inscripción) Base Legal Art. 70, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 27/05/2003 Arts. 3, 4 y 5 Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa. 10/11/2016 Arts 23 y 88, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenario de Código Tributario. 22/06/2013 Arts. 8 al 20, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. 15/11/2004 Séptima disposición complementaria final, Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29880, 27/05/2003 Art. 6, Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, 20/03/2017 Arts. 32, 35, 39, 118 y 124 Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 25/01/2019		Gratuito			X	15 (Quince)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal
2	En caso de representación, Persona natural carta poder simple. En caso de persona jurídica, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente. En los casos de inscripción de predios, presentar copia de la documentación, según corresponda: a) Compra. Contrato de compra y venta. b) Anticipo de legítima: Escritura pública. c) Donación: Escritura pública de donación. d) Herencia: Partida de defunción, declaratoria de herederos, sentencia o escritura pública que señala división y partición de los bienes. e) Remate: Resolución Judicial o administrativa consentida mediante la cual adjudica el bien (transfiere propiedad). Nota: Las copias deben ir acompañadas por Declaración Jurada del administrado acerca de la autenticidad del documento.										
1	Formato debidamente llenado y firmado por el solicitante. Exhibir el DNI del propietario o de su representante, de ser el caso. En caso de representación, Persona natural carta poder simple. En caso de persona jurídica, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente. En los casos de inscripción de predios, presentar copia de la documentación, según corresponda: a) Compra. Contrato de compra y venta. b) Anticipo de legítima: Escritura pública. c) Donación: Escritura pública de donación. d) Herencia: Partida de defunción, declaratoria de herederos, sentencia o escritura pública que señala división y partición de los bienes. e) Remate: Resolución Judicial o administrativa consentida mediante la cual adjudica el bien (transfiere propiedad). Nota: Las copias deben ir acompañadas por Declaración Jurada del administrado acerca de la autenticidad del documento.		Gratuito								
2	En caso de representación, Persona natural carta poder simple. En caso de persona jurídica, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente. En los casos de inscripción de predios, presentar copia de la documentación, según corresponda: a) Compra. Contrato de compra y venta. b) Anticipo de legítima: Escritura pública. c) Donación: Escritura pública de donación. d) Herencia: Partida de defunción, declaratoria de herederos, sentencia o escritura pública que señala división y partición de los bienes. e) Remate: Resolución Judicial o administrativa consentida mediante la cual adjudica el bien (transfiere propiedad). Nota: Las copias deben ir acompañadas por Declaración Jurada del administrado acerca de la autenticidad del documento.										
1	Formato debidamente llenado y firmado por el contribuyente o agente de retención (organizador del juego) o representante. En caso de representación, Persona natural carta poder simple. En caso de persona jurídica, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente. Boletos u otro documento que acredite el valor de la entrada al espectáculo. En caso que el agente receptor anteende local para desarrollar el espectáculo público no deportivo deberá anejar copia del contrato de arrendamiento celebrado con el propietario del local donde se		Gratuito			X					
2	En caso de representación, Persona natural carta poder simple. En caso de persona jurídica, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente. Boletos u otro documento que acredite el valor de la entrada al espectáculo. En caso que el agente receptor anteende local para desarrollar el espectáculo público no deportivo deberá anejar copia del contrato de arrendamiento celebrado con el propietario del local donde se										
3	En caso de representación, Persona natural carta poder simple. En caso de persona jurídica, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente. Boletos u otro documento que acredite el valor de la entrada al espectáculo. En caso que el agente receptor anteende local para desarrollar el espectáculo público no deportivo deberá anejar copia del contrato de arrendamiento celebrado con el propietario del local donde se										
4	En caso que el agente receptor anteende local para desarrollar el espectáculo público no deportivo deberá anejar copia del contrato de arrendamiento celebrado con el propietario del local donde se										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	apelación
promueve el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos, 30/12/2007 Arts. 49, 124 y 126 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, 25/01/2019 Solicitud de Beneficio de la deducción de las 50 UITs de la base imponible del Impuesto Predial Base Legal Art. 70, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27/05/2003 Arts. 3, 4 y 5 Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, 10/11/2016 Art. 23, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenario de Código Tributario, 22/09/2013 Art. 19, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 15/11/2004 Art. 3, Decreto Supremo N° 401-2016-EF, Establece disposiciones para la aplicación de base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, 31/12/2016 Primera Disposición Complementaria Modificatoria Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor, 21/07/2016 Arts. 32, 45 y 135, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, 25/01/2019	desarrollará el evento Nota: Un pago del impuesto (15% impuesto calculado sobre la capacidad o aforo del local donde se realizará el espectáculo Presentar escrito fundamentado, debiendo indicar: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número del DNI o carné de extranjería del administrado y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente b) Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. En caso de representación, Persona natural carta poder simple. Copia simple de la Resolución o documento que le confiere la calidad de pensionista Copia del Acta de matrimonio y/o Acta de Defunción (En caso de Sociedad Conyugal). Copia simple de la última boleta de pago o liquidación de pensión (ingreso bruto no mayor a 1 UIT) Copia de reporte de de predio emitido la SUNARP o Declaración Jurada firmado por ambos conyuges de único predio. Para el caso de personas adultas no pensionistas (a partir de 60 años) Presentar Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial de persona adulta mayor no pensionista (Formato gratuito). En caso de representación, Persona natural carta poder simple. Requisito de única propiedad. Predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. Declaración Jurada indicando que sus ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionable o de la sociedad conyugal, no exceden de 1 UIT mensual. Nota: Las copias deben ir acompañadas por Declaración Jurada del administrado acerca de la autenticidad del documento.	Gratuito			X	45 (Cuarenta y Cinco)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal
Declaración Jurada para modificación de datos del contribuyente Base Legal Art. 70, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27/05/2003	1 Formato, debidamente llenado y firmado por el solicitante. 2 En caso de representación, Persona natural carta poder simple. En caso de persona jurídica, Declaración jurada del	Gratuito			X	05 (cinco)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formato / Código / Ubicación		Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	apelación
Arts. 3, 4 y 5, Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa. 10/11/2016 Art. 88, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordinario de Código Tributario. 22/06/2013 Art. 14, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. 11/11/2004 Setima Disposición Complementaria Final, Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 28060, Ley de regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones. 2/08/2016 Arts. 49, 124 y 126, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, 25/01/2019	3	representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente. Copia del documento que acredite la modificación de datos del contribuyente. Nota: Las copias deben ir acompañadas por Declaración Jurada del administrado acerca de la autenticidad del documento.									
	1	Copia del documento que acredite la adquisición del bien (con las formalidades conforme a las normas de la materia) Exhibir el DNI del titular. Notas: (1) En caso de sociedad conyugal deberá presentar documentos de identidad de ambos cónyuges o acreditar régimen de separación de bienes, en caso de menores de edad deberá presentar DNI o partida de nacimiento (2) En el caso de primera venta efectuada por Empresa Constructora deberá presentar copia del documento que acredite tal condición. (3) Cuando se trata de bienes futuros, presentar copia del certificado de conformidad de obra o documento que acredite la existencia del bien (4) Las copias deben ir acompañadas por Declaración Jurada del administrado acerca de la autenticidad del documento.	Gratuito	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria		
	3										
Determinación del Impuesto de Alcabala Base Legal Arts. 3, 4 y 5, Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa. 10/11/2016 Arts. 24, 25, 27 y 28, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. 11/11/2004 Art. 88, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordinario de Código Tributario. 22/06/2013 Arts. 49, 124 y 126, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, 25/01/2019	1	Formato debidamente llenado y firmado por el solicitante. Exhibir el DNI del propietario o de su representante, de ser el caso. En caso de representación, Persona natural carta poder simple. En caso de persona jurídica, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su	Gratuito				45 (Cuarenta y Cinco)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Jefe de Oficina de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal
Solicitud de Devolución en Materia Tributaria Base Legal Arts. 3, 4 y 5, Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa. 10/11/2016 Arts. 23, 38, 92, 137, 162 y 163, Decreto	2										
2.21 Arts. 23, 38, 92, 137, 162 y 163, Decreto	3										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formato / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación				Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	apelación
Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordinario de Código Tributario. 22/06/2013	a	poder se encuentra vigente. Indicar la obligación tributaria cancelada cuya devolución se requiere										
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD												
2.22 Constancia de no adeudo por deuda tributaria y no tributaria <i>Base Legal</i> Arts. 3, 4 y 5, Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, 10/11/2016 Arts. 23, 27 y 92, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordinario de Código Tributario, 22/06/2013 Literal b) Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, 11/11/04 Arts. 53, 54, 117, 118 y 126, Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, TUO de la Ley 27444, 25/01/2019	1	Formato, debidamente llenado y firmado por el solicitante. Exhibir el DNI del propietario o de su representante, de ser el caso. 2 En caso de representación, Persona natural carta poder simple. En caso de persona jurídica, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente. 3 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago.	F.U.T	17.6	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria		
Constancia de inafectación al pago de Alcabala <i>Base Legal</i> Arts. 3, 4 y 5, Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, 10/11/2016 Arts. 23, 27 y 92, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordinario de Código Tributario, 22/06/2013 Art. 25, Literal b) Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, 11/11/2004 Arts. 53, 54, 117, 118 y 126, Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, TUO de la Ley 27444, 25/01/2019	1	Formato, debidamente llenado y firmado por el solicitante. Exhibir el DNI del propietario o de su representante, de ser el caso. 2 En caso de representación, Persona natural carta poder simple. En caso de persona jurídica, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente. 3 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago.	F.U.T	14.9	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria		
2.24 Duplicado de Licencia de Funcionamiento <i>Base Legal</i> Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27/05/03 Arts. 3, 4 y 5, Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, 10/11/2016 Arts. 53, 54, 117, 118 y 126, Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, TUO de la Ley 27444, 25/01/2019	1	Formato, debidamente llenado y firmado por el solicitante. Exhibir el DNI del propietario o de su representante, de ser el caso. 2 En caso de representación, Persona natural carta poder simple. En caso de persona jurídica, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente. 3 Indicar el número de Licencia de Funcionamiento. 4 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago.	F.U.T	16.1	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Oficina de Administración Tributaria		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos / Solos \$/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Automático	Positivo / Evaluación Previa				Reconsideración	apelación
ÁREA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 3.1 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al inicio de actividades para los establecimientos o riesgo medio que no requieren Licencia de Funcionamiento Base Legal Art. 79 del numeral 1.4.6, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27/05/2003 Arts. 3, 4, 6, 11, 21, 30, 31 y 35, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, 05/01/2018 Arts. 46.1.8, 46.1.10, 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, 25/01/2019 Art. 68 del inciso B, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, 15/11/2004 numeral 2.1.1.3 y 2.3.2.1, Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J Manual de Ejecución de Inspección técnica de seguridad de edificaciones 22/01/2018	1 Solicitud de ITSE 2 Declaración Jurada del cumplimiento de condiciones de seguridad en la edificación. 3 Número del reporte del nivel de riesgo. 4 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y derecho de pago. a Establecimientos con nivel de Riesgo Bajo b Establecimientos con nivel de Riesgo Medio Notas (1) Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos en copias simples. (2) Para el levantamiento de las observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en término de riesgo, el administrado debe presentar por mesa de parte una declaración jurada acompañada del panel fotográfico legible, con leyenda explicativa que sustente el levantamiento de las subsanaciones y en las que se pueda apreciar el cumplimiento de las condiciones de seguridad del establecimiento, de sus instalaciones, equipos y otros observado; pudiendo adicionalmente presentar documentación que estime pertinente para sustentar el levantamiento de dichas observaciones.	102,5 121,9			09 (Nueve)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres	Jefe de Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres	Gerente Municipal
3.2 Renovación del certificado de ITSE para establecimientos objeto de Inspección de riesgo bajo o medio 3.2.1 ITSE Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. 3.2.2 ITSE Posterior al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento. Base Legal Art. 79 del numeral 1.4.6, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27/05/2003 Arts. 3, 4, 6, 24, 38, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, 05/01/2018 Arts. 33.2, 48.1.8, 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, 25/01/2019 Art. 68 inciso B, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, 15/11/2004	1 Solicitud de Renovación 2 Declaración jurada según formato en la que se manifiesta que se mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. 3 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago. a Establecimientos con nivel de Riesgo Bajo b Establecimientos con nivel de Riesgo Medio Notas (1) El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (2) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (3) El derecho de trámite es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación. (*) Cuando en los procedimientos de aprobación automática se requiere necesariamente de la	119,7		X (*)	05 (Cinco) (*)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres	Jefe de Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres	Gerente Municipal

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos / Solos SUI)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulari o Código /		Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				Reconsideración	apelación
3.3	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de Inspección de riesgo alto que no requieren Licencia de Funcionamiento Base Legal Art. 79 del numeral 1.4.6, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27/05/2003 Arts. 3, 4, 6, 11, 26, 30, 36, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, 05.01/2018 Arts. 33.2, 48.1.8, 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, 25/01/2019 Art. 68 inciso B, Decreto Supremo No 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, 15/11/2004 numeral 2.3.2.2, 2.2.1, 2.2.1.3, Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J Manual de Ejecución de Inspección técnica de seguridad de edificaciones, 22/01/2018	expedición de un documento sin el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco (05) días hábiles.	FUT	323.8		X	07 (Siete)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres	Jefe de Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres	Gerente Municipal



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos / Soles S.O.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Automático	Positivo				Reconsideración	apelación
     	Renovación del certificado de ITSE para establecimientos objeto de inspección de riesgo alto con: 3.4.1 ITSE Previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento 3.4.2 ITSE Previa al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento Caso Legal Art. 79 del numeral 1.4.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27/05/2003 Arts. 3, 4, 6, 24, 38, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, 05/01/2018 Arts. 33.2, 48.1.8, 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, 25/01/2019 Art. 68 inciso B, Decreto Supremo No 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, 15/11/2004 numeral 2.1.3 y 2.3.3 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J Manual de Ejecución de Inspección técnica de seguridad de edificaciones, 22/01/2018	Formulari o / Código / FUT 320.5 x 09 (Nueve) Unidad de Trámite Documentario Jefe de Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres Jefe de Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres Gerente Municipal							
	* Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. * Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. * Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. * Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos. Notas (1) Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos en copias simples. (2) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. 1 Solicitud de Renovación. 2 Declaración jurada del cumplimiento de condiciones de seguridad en la edificación. 3 Indicar el número del recibo por derecho de tramite y la fecha se pago Riesgo Alto NOTA (1) El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (2) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad.								

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos / Solos \$/.)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulari o / Código /		Automático	Evaluación Previa	Reconsideración				Reconsideración	apelación
Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección de riesgo muy alto que no requieren Licencia de Funcionamiento Base Legal Art. 79 del numeral 1.4.6, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27/05/2003 Arts. 3, 4, 6, 11, 25.1, 26, 30, 36, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, 05/01/2018 Arts. 33.2, 48, 1.8, 48.1, 10, 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, 25/01/2019 Art. 68 inciso B, Decreto Supremo No 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, 15/11/2004 numeral 2.3.2.2 y 2.2.1, 2.2.1.3, Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J Manual de Ejecución de Inspección técnica de seguridad de edificaciones, 22/01/2018	1 Solicitud de ITSE	FUT	773.8				07 (Siete)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres	Jefe de Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres	Gerente Municipal
	2 Número del reporte del nivel de riesgo										
	3 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago Riesgo Muy Alto										
	4 Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, siendo los siguientes: a Croquis de ubicación. b Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo. c Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas d Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra e Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección f Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, de corresponder presentar: * Memoria del sistema de detección y alarma de incendios. * Memoria de los extintores. * Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. * Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray. * Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros). * Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio. * Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios. * Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. * Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras, cierrapuertas, manija cerradura o barra antipánico. * Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. * Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. * Protocolo de pruebas de operatividad y/o										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos S/0)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				Reconsideración	apelación
3.6 Renovación del certificado de ITSE para establecimientos objeto de inspección de riesgo muy alto con: 3.6.1 ITSE Previo al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento 3.6.2 ITSE Previo al inicio de actividades que no requieran Licencia de Funcionamiento Base Legal Art. 79 del numeral 1.4.6, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27/05/2003 Arts. 3, 4, 6, 29 y 38, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, 05/01/2018 Arts. 33.2, 48.1.8, 48.1.10, 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, 25/01/2019 Art. 68 inciso B, Decreto Supremo No 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, 15/11/2004 numeral 2.1.3 y 2.3.3 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J Manual de Ejecución de Inspección técnica de seguridad de edificaciones, 22/01/2018	Número y Denominación mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. * Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. * Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos. Notas (1) Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. Simple es para la Entidad y la copia para el administrado. (2) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.	Formulari o / Código /							
	1 Solicitud de Renovación 2 Declaración jurada según formato en la que se manifiesta que se mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE 3 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago Riesgo Muy Alto Notas (1) El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (2) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad.	FUT	771.7	X	09 (Nueve)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres	Jefe de Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres	Gerente Municipal
1 Solicitud de ECSE 2 Declaración jurada suscrita por el solicitante, en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su	1 Solicitud de ECSE 2 Declaración jurada suscrita por el solicitante, en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su	FUT	439.9	X	(*)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Área de Defensa Civil y Gestión de	Jefe de Área de Defensa Civil y Gestión de	Gerente Municipal



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos / Soles S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulari o / Código /		Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				Reconsideración	apelación
3	Ley Orgánica de Municipalidades, 27/05/2003 3, 4, 6, 29, 39, 41, 48, 49, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, 05/01/18 Arts. 33.2, 48.1.8, 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-IUS, Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, 25/01/2019 Art. 68 inciso B, Decreto Supremo No 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, 15/11/2004 numeral 4.5.3, Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ Manual de Ejecución de Inspección técnica de seguridad de edificaciones, 22/01/2018	poder y señalar que se encuentra vigente. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo, consignándose la zona, sector, grupo, avenida, calle, jirón o pasaje, manzana, lote, numeración, e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario Copia simple del plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por arquitecto colegiado y habilitado, de corresponder presentar. * En caso el espectáculo se desarrolle en un recinto o edificación, el plano de arquitectura debe incluir la(s) planta(s) física(s) del establecimiento ubicación del estrado, pantallas, torres de iluminación y sonidos, tableros eléctricos, casetas, módulos, servicios, ubicación, de las zonas de concentración de personas, las áreas de seguridad, sillas, butacas, mesas y otro tipo instalación o mobiliario utilizado para el espectáculo, uso de ambientes zonas, o áreas, indicación de nombres y disposición del mobiliario, ancho y giros de puertas, pasajes, corredores de circulación, rampas y escaleras; con cotas y textos legibles de los ambientes, área de terreno techada y ocupada por piso del establecimiento. * En caso el Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo se realice en la vía pública en un área confinada, el plano de arquitectura deberá ser elaborado según lo descrito según lo descrito en el párrafo precedente en lo que corresponda. * El plano debe ser elaborado a escala que permita su lectura y facil interpretación, recomendándose las escalas 1/50, 1/100 o 1/200. * Para el cálculo del aforo se debe considerar lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y se puede tomar como referencia el Anexo 15 del Manual.								Riesgos de Desastres	Riesgos de Desastres
5		Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.									
6		Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra vigente, no menor a un año, en caso haga uso de instalaciones, eléctricas, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado									
7		Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores (firmado por la empresa responsable)									
8		Plan de seguridad para el evento, que incluyan los planos									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos / Solos \$/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulari o / Código /		Automático	Evitación Previa Positivo / Negativo				Reconsideración	apelación
		de señalización y rutas de evacuación de zonas seguras para los asistentes al evento, firmados por arquitecto colegiado y habilitado									
		9 Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo GLP, en caso de corresponder									
		10 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructures e instalaciones eléctricas									
		11 Certificado ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad									
		En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud									
		12 Indicar el número del recibo por derecho de tramite y la fecha de pago									
		Notas: (1) Los formatos de Informe ECSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (2) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (3) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamiento, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de sus actividades (4) Los planos de señalización y rutas de evacuación establecidos deben contener la siguiente información: rutas de escape e indicación de salidas, ubicación de luces de emergencia, extintores, gabinetes contra incendio y elementos de detección, señalización y zonas de seguridad. Asimismo, el plan de seguridad debe estar firmado por el organizador o promotor y el Jefe de Seguridad del Espectáculo en todas sus hojas. (*) El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos / Solos S/N)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario o Código /		Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	apelación
3.8	ÁREA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES - SERVICIOS EXCLUSIVOS	1 Solicitar el número del recibo por derecho de trámite y derecho de pago. 2 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y derecho de pago.	FUT	11.0	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres		
	Duplicado del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones <i>Baca Legal</i> Arts. 33, 43, 53, 54, 118, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, 25/01/2019. Art. 68 inciso B, Decreto Supremo No 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias 15/11/2004											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSO	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(Nuevos Soles S/)	Automático	Positivo	Negativo						
ÁREA DE REGISTROS CIVILES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
4.1	Inscripción Ordinaria de Nacimiento Base Legal Arts. 42° y 44, Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, 11/07/1995 Arts. 15, 23, 24 y 25, Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, 23/04/1998 Resolución Secretarial 49-2017-SGEN/ RENIEC, Aprueba la directiva DI-415-GRC/032	1	Certificado de nacimiento expedido por el profesional competente (Médico, Obstetra o Enfermero) con Título reconocido por el Estado o certificado otorgado por la persona autorizada por el ministerio de salud. En caso de no contar con el Certificado de Nacido Vivo - CNV, se solicitará una constancia y/o declaración jurada de la autoridad política o religiosa donde ocurrió el nacimiento 2 Mostrar Documento Nacional de Identidad de los declarantes, en caso de extranjeros presentar la cédula de identidad original y copia simple del carné de extranjería o pasaporte. Notas: (1) El plazo para la inscripción de nacimiento Ordinario es durante los primeros 60 días de nacido. (2) Las copias simples deben ir acompañadas por Declaración Jurada del administrado acerca de la autenticidad del documento.		Gratuito	X				Área de Registros Civiles	Jefe de Área de Registros Civiles	Reconsideración	
4.2	Inscripción Ordinaria de Defunción Base Legal Arts. 3, 50 y 98, Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, 23/04/1998 Resolución Secretarial 49-2017-SGEN/ RENIEC, Aprueba la directiva DI-415-GRC/032	1 2 3	Certificado de defunción emitido por médico con título reconocido por el Estado. En caso de no contar con el Certificado de defunción emitido por un médico, se solicitará una constancia y/o declaración jurada de la autoridad política o religiosa donde ocurrió el fallecimiento 2 Mostrar el DNI del declarante. 3 Entrega del Documento Nacional de Identidad del fallecido.		Gratuito	X				Área de Registros Civiles	Jefe de Área de Registros Civiles		
4.3	Inscripción de Defunción por Muerte Violenta Base Legal Arts. 3, 50 y 98, Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, 23/04/1998	1	Certificado de defunción expedido por el médico legista o por el médico fiscal de turno. En caso de no contar con este documento se solicitará un parte u oficio policial		Gratuito		10 días			Área de Registros Civiles	Jefe de Área de Registros Civiles		
4.4	Inscripción de Adopción de menores y mayores de edad Base Legal Arts. 3, 15, 65, 68, 70, 80 y 83 Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, 23/04/1998	1	Solicitud de inscripción de adopción, indicando datos relevantes. JUDICIAL Parte judicial remitido por el juzgado especializado conteniendo la resolución judicial ADMINISTRATIVO Resolución expedida por la autoridad competente VIA NOTARIAL resolución notarial		Gratuito	X				Trámite Documentario	Jefe de Área de Registros Civiles		
4.5	Inscripción por Mandato Judicial o Notarial Base Legal Arts. 5° y 75° Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de	1 2	POR MANDATO JUDICIAL: Oficio y parte con Resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda POR MANDATO NOTARIAL: Oficio y parte notarial que corresponda	FUT	29.7	X				Trámite Documentario	Jefe de Área de Registros Civiles		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(Nuevos Soles S/)	Automático	Evaluación Previa		Positivo	Negativo						Reconsideración	apelación
	Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. 23/04/1998 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Aprueba el TUO de la Ley Nº 27444 (25.01.19). Art. 55															
4.6	Rectificación administrativa de partidas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción Base Legal Art. 71, Decreto Supremo Nº 015-98 PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. 23/04/1998 Resolución Jefatural 406-2010-JNAC/RENIEC, 10/09/10 DI-260-GRC/016, Rectificación administrativa de actas por error y omisión no atribuibles al registrador. Art. 1 y Título II, Resolución Secretarial 49-2017-SGEN/RENIEC, Aprueba la directiva, DI-415-GRC/032, LEY Nº 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, 22/09/1996	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada precisando la situación específica del acta a rectificar, indicando el número del DNI del solicitante. 2 Partida a rectificar En caso de Actas de Nacimiento: a) Copia Simple del Acta de Nacimiento de los padres o partida de bautismo de estos, en este último caso inscrita antes del 14 de noviembre de 1936. b) Copia Simple del Acta de Nacimiento del declarante o partida de bautismo de éste, en este último caso inscrito antes del 14 de noviembre de 1936. c) otros según directiva DI-415 En caso de Actas de Matrimonio: a) Copia Simple del Acta de Nacimiento de los contrayentes o partida de bautismo de estos, en este último caso inscrita antes del 14 de noviembre de 1936. c) otros según directiva DI-415 En caso de Actas de Defunción: a) Copia simple del Acta de Nacimiento del Difunto. b) Copia Simple del Acta de Nacimiento de los padres o partida de bautismo de estos, en este último caso inscrito antes del 14 de noviembre de 1936. c) Copia certificada del acta de matrimonio del Difunto. d) Copia Simple del Acta de Nacimiento del cónyuge o partida de bautismo de éste, en este último caso inscrito antes del 14 de noviembre de 1936. c) otros según directiva DI-415 Nota: Las copias simples deben ir acompañadas por Declaración Jurada del administrado acerca de la autenticidad del documento.														
				26.9						X		15 (Quince)	Área de Registros Civiles	Jefe de Área de Registros Civiles	Jefe de Área de Registros Civiles	RENIEC



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(Nuevos Soles S/)	Automático	Evaluación Previa		Reconsideración				apelación	
						Positivo	Negativo						
4.7	Rectificación por mandato judicial de Partidas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción Base Legal Arts. 25 y 29. Decreto Legislativo 295 Código Civil y modificatorias. 29/07/1984	1 Oficio de Parte con Resolución judicial correspondiente o ejecutoria que corresponda.		Gratuito	X					Área de Registros Civiles	Jefe de Área de Registros Civiles		
4.8	Inscripción Extemporanea (Menores de edad) Base Legal Arts. 42, 44, 47 y 48, Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. 11/07/1995 Art. 3, Ley Nº 29462, Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; 28/11/2009 Art. 1 y Título II, Resolución Secretarial 49-2017-SGEN/RENIEC, Aprueba la directiva, DI-415-GRC/032	1 Solicitud suscrita por declarante con carácter de Declaración Jurada conteniendo los datos necesarios para la identificación del menor y de sus padres o tutores. 2 (01) Un certificado de nacido vivo debidamente suscrito y sellado por el profesional competente o partida de bautismo o certificado de matrícula escolar con mención de grado cursado o declaración jurada de (02) dos testigos calificados que suscriben en presencia del Registrador Civil. 3 El solicitante debe acreditar ante el registrador su identidad y el parentesco con el menor. 4 otros según directiva DI-415		Gratuito	X					Área de Registros Civiles	Jefe de Área de Registros Civiles		
4.9	Inscripción Extemporanea (Mayor de edad) Base Legal Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. (11.07.95) Arts. 42°, 44°, 47° y 48°. Ley Nº 29462, Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; (28.11.09) Art. 3	1 Solicitud suscrita por declarante con carácter de Declaración Jurada indicando el número de DNI de los padres debidamente autorizados por el titular mayor de edad, de ser el caso. 2 (01) Un certificado de nacido vivo debidamente suscrito y sellado por el profesional competente o partida de bautismo o certificado de matrícula escolar con mención de grado cursado o declaración jurada de (02) dos testigos calificados que suscriben en presencia del Registrador Civil. 3 Constancia negativa que acredite no estar inscrita en otra Municipalidad.		Gratuito	X					Área de Registros Civiles	Jefe de Área de Registros Civiles		
4.10	Reconocimiento Voluntario de Paternidad Base Legal Arts. 2 y 3, Ley Nº 29032, Ley que ordena la expedición de una partida o acta de nacimiento cuando el reconocimiento de paternidad o	1 Solicitud del Padre / Madre reconociente dirigido al Al jefe de Rgistro civil, con atención a Registro Civil. 2 Indicar el número del documento de identidad del solicitante 3 Copia del acta primigenita del nacimiento del menor		Gratuito			X		08 (Ocho)	Área de Registros Civiles	Jefe de Área de Registros Civiles		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación			(Nuevos Soles S/)	Automático	Evaluación Previa	Reconsideración	apelación					
	maternidad se realiza con posterioridad a la fecha de inscripción, 05/06/2007													
ÁREA DE REGISTROS CIVILES - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVOS														
4.11	Matrimonio Civil Base Legal Arts. 234, 241, 242, 243, 250, 251, 264 y 248 Decreto Legislativo 295 Código Civil y modificatorias, 29/07/1984 Art. 3, 4 y 5. Decreto Legislativo Nº 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa. 10/11/2016 Art. 48, Decreto Supremo Nº 015-98-PCM. Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil 23/04/1998 Art 68 inciso b, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, Aprueban texto Único ordenado de la ley de tributación Municipal, 15/11/2004													
		Requisitos Generales 1 Presentar pliego matrimonial (formatos) Exhibir los DNI de uno o los dos contrayentes en la apertura del expediente matrimonial 2 Declaración Jurada de los contrayentes indicando los datos relacionados a la partida de nacimiento, residencia y estado civil. 3 Presentar Declaración Jurada de dos testigos mayores de edad que los conozcan por lo menos tres años. Exhibir los DNI de los testigos en la apertura del expediente matrimonial 4 Certificado médico pre nupcial (No mayor de 30 días de la apertura del expediente matrimonial) 6 Certificado de Soltería o Constancia Negativa de Inscripción de Matrimonio. 7 Presentación de Edicto Matrimonial (pagado por los contrayentes), publicado en un diario local 8 Certificado Domiciliario expedido por la Municipalidad Distrital de Sapillica, cuando corresponda Requisitos específicos PARA MENORES DE EDAD: Adicionamentel a los citados en los requisitos Generales, se debe presentar: a) Autorización Judicial de los padres, abuelos, de ser el caso, o dispensa o licencia suplementaria del juez PARA VIUDOS: Adicionamentel a los citados en los requisitos Generales, se debe presentar: a) Copia de la Partida de Defunción del cónyuge fallecido b) Declaración Jurada de no administrar bienes de hijos menores bajo patria potestad PARA DIVORCIADOS: Adicionamentel a los citados en los requisitos Generales, se debe presentar: a) Copia certificada de divorcio consentido y/o ejecutoria, de ser el caso escritura pública resolviendo el vínculo matrimonial o copia certificada de la partida de matrimonio con la anulación al margen del divorcio. b) Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente expedido por autoridad competente, de haber transcurrido por lo menos 300 días desde la disolución del vínculo matrimonial anterior. PARA EXTRANJEROS: a) Copia consular del certificado de soltería b) Partida de nacimiento ambos documentos deben estar visados por el												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa	Reconsideración				apelación	
		c) consulado peruano en el país de origen y legalizado por el Ministerio de Relaciones exteriores del Perú, con su traducción oficial Copia del Pasaporte PARA MATRIMONIO POR PODER: Ficha registral donde conste el poder otorgado por uno de los contrayentes con facultad expresa para celebrar el matrimonio (El poder caduca a los seis meses de otorgado) Si el poder ha asido otorgado en el extranjero debe estar visado por el Cónsul Peruano del país donde le dio ponderante, debiendo legalizarlo en el Ministerio de Relaciones Exteriores y con traducción oficial, de ser el caso. Derecho por trámite: 1 En el loca Municipal (en horario de trabajo) 2 Fuera del Local Municipal pero dentro del distrito		56.9 100.9 11.9	X				Área de Registros Civiles	Jefe de Área de Registros Civiles		
4.12	Dispensa de Publicación de Edictos Matrimoniales Base Legal Art. 68, Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal 15/11/2004 Art. 124, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, 25/01/2019	1 Solicitud dirigida al Sr alcalde (Señalar causal razonable para dispensa) 2 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago										
4.13	Retiro de expediente Matrimonial Base Legal Art. 240, Decreto Legislativo 285 Código Civil y modificatorias 29/07/1984 Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 15/11/04 Art. 124, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, 25/01/2019	1 Solicitud dirigida al Sr alcalde (Señalar causal del retido de expediente) 2 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago	FUT	17.1	X				Trámite Documentario	Jefe de Área de Registros Civiles		
4.14	Postergación de fecha de matrimonio Base Legal Arts. 33, 43, 117, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, 25/01/2019 Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 15/11/04	1 Solicitud dirigida al Sr alcalde (Señalar causal de la postergación de fecha) 2 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago		11.5	X				Área de Registros Civiles	Jefe de Área de Registros Civiles		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa	Positivo	Negativo			Reconsideración	apelación
4.15	Disolución del vínculo Matrimonial Base Legal Arts. 33, 43, 117, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, 25/01/2019 Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 15/11/04 Arts. 7 y 8, Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, 28/06/1995	JUDICIAL 1 Solicitud dirigida al Sr. alcalde 2 Copia de la resolución judicial que contine el mandato con su correspondiente constancia de haber quedado consentida o ejecutada. 3 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago NOTARIAL 1 Solicitud dirigida al Sr. alcalde 2 Parte notarial o escritura pública que declare disuelto el vínculo matrimonial 3 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago POR MUNICIPALIDAD 1 Solicitud dirigida al Sr. alcalde 2 Resolución de Alcaldía del divorcio ulterior que declare disuelto el vínculo matrimonial 3 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago		16.7		X			Trámite Documentario	Jefe de Área de Registros Civiles	Jefe de Área de Registros Civiles	Alcaldía
4.16	Copia certificada de actas de nacimiento, matrimonio y defunción Artículos 348 al 360, Código Civil, 24/07/84 Artículos 7 Literal b), 26 y 56 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, 12/07/1995 Art. 61, 68 y 69, del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, 23/04/1998 Artículos 117, 118 del T.U.O de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 25/01/2019	1 Solicitud dirigida al jefe del Área de Registro Civil, precisando el pedido, indicando: los nombres y apellidos completos, N° DNI o carnet de Extranjería, dirección domiciliaria dentro del ámbito del distrito 2 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago	FUT	14.4	X				Área de Registros Civiles	Jefe de Área de Registros Civiles		
4.17	Copia certificada de actas de nacimiento, matrimonio y defunción Ley N° 26497, Ley Orgánica del registro nacional de identidad y estado civil 12/07/1995	1 Solicitud dirigida al jefe del Área de Registro Civil, precisando el pedido, indicando: los nombres y apellidos completos, N° DNI o carnet de Extranjería 2 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago	FUT	16.3	X				Área de Registros Civiles	Jefe de Área de Registros Civiles		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	apelación	
						Positivo	Negativo						
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
5.1	Certificado Domiciliario Base Legal literal b de la única disposición complementaria derogatoria, Ley N° 30338, Ley que modifica diversas leyes sobre el registro de la dirección domiciliaria, la certificación domiciliaria y el cierre del padrón electoral 27/08/2015 Arts. 49 y 124, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el TUC de la Ley N° 27444. 25/01/2019 Arts. 3, 4 y 5. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa. 10/11/2016 Art 68 inciso b, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Aprueban texto Único ordenado de la ley de tributación Municipal 15/11/2004	1 Solicitud del interesado dirigido al Sr. Alcalde, indicando: Nombres, apellidos completos, número del documento de identidad. 2 Copia del recibo de agua, luz ó teléfono Copia del contrato de alquiler vigente. El Administrado adjuntará la Declaración Jurada dando fe de la autenticidad del documento. 3 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago	FUT	15.8		X		02 (Dos)	Unidad de Trámite Documentario	Sub Gerente Desarrollo Social y Comunal	Sub Gerente Desarrollo Social y Comunal	Gerente Municipal	
5.2	Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (27.05.03) Art. 112	1 Solicitud, dirigida al Sr. Alcalde, adjuntando: 2 Copia del Documento de constitución 3 Copia simple de estatuto o acta de su aprobación. 4 Acta de elección de la Junta Directiva 5 Norma de la Junta Directiva 6 'Nómina de la junta directiva con número de DNI de los integrantes. 7 Croquis de ubicación		Gratuito			X	15 (Quince)	Unidad de Trámite Documentario	Sub Gerente Inclusión y Desarrollo Social	Sub Gerente Inclusión y Desarrollo Social	Gerente Municipal	
5.3	Actualización de Junta Directiva Base Legal Art. 112, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 27/05/2003	1 Solicitud, dirigida al Sr. Alcalde, adjuntando: 2 Acta de lección de la nueva Junta Directiva 3 La nomina actualizada de Junta Directiva con su número de DNI de los integrantes		Gratuito			X	10 (Diez)	Unidad de Trámite Documentario	Sub Gerente Inclusión y Desarrollo Social	Sub Gerente Inclusión y Desarrollo Social	Gerente Municipal	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA	Reconsideración	apelación
						Automático	Positivo						

DIVISIÓN DE CATASTRO Y HABILITACIÓN URBANA - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

MODALIDAD A - EDIFICACIONES URBANAS (Aprobación Automática con Firma de Profesionales)

6.1	La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m ² construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote Base Legal Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 27/05/2003 Numeral 9 del Art. 4, Numeral 1 del Art. 10, Art. 25 y 31. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, 28/02/2017 Arts. 7.1, 7.2, 9, 58.1, 61, 63, 63.2 63.11, 63.13, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. 6/11/2019 Art. 10, Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA. Aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. 25/01/2017 Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de Ley de Tributación Municipal, 15/11/2004 Arts. 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de Ley 27444, 25/01/2019	Requisitos (indicar el número de recibo por revisión administrativa) 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar Documentación técnica (se entrega en físico y digital): a). Plano de Ubicación b). Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias y de instalaciones eléctricas Notas: (1) Toda la documentación técnica requerida se presenta en tres (03) juegos originales (2) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva (3) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del anteproyecto en consulta y proyectos, así como por el administrado (4) FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada (5) Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación en esta Modalidad, el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra No están consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley, integrantes del Patrimonio Cultural de la y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. (ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B.	F.U.E.	33.8	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana			
-----	--	---	--------	------	---	--	--	--	--------------------------------	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE REVISIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
		Número y Denominación	Requisitos (indicar el número de recibo por revisión administrativa)			Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	apelación																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
							Positivo						Negativo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
6.2	La ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o edificación sin carga y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m ² Base Legal Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 27/05/2003 Numeral 9 del Art. 4, Numeral 1 del Art. 10, Art. 25 y 31. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el T.U.O de la Ley N° 29090, 28/02/2017 Arts. 7.1, 7.2, 9, 58.1, 61, 63, 63.4 63.11, 63.13, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. 6/11/2019 Art. 10, Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA. Aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. 25/01/2017 Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de Ley de Tributación Municipal. 15/11/2004 Arts. 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de Ley 27444, 25/01/2019	1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente Documentación técnica (se entrega en físico y digital): a). Plano de Ubicación b). Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias y de instalaciones eléctricas Los planos exigidos se debe apreciar que se diferencien dichas áreas Notas: (1) Toda la documentación técnica requerida se presenta en tres (03) juegos originales (2) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del anteproyecto en consulta y proyectos, así como por el administrado (3) FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada (4) Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación en esta Modalidad, el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra No están consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. Integrantes del Patrimonio Cultural de la y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. (ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B.	F.U.E	43.1	X			Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								</



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	Reconsideración	apelación
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo					
6.3	La remodelación de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada Base Legal Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 27/05/2003 Numeral 9 del Art. 4, Numeral 1 del Art. 10, Art. 25 y 31, Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 29090, 28/02/2017 Arts. 7.1, 7.2, 9, 58.1, 61, 63, 63.5 63.11, 63.13, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. 6/11/2019 Art. 10, Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, Aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. 25/01/2017 Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de Ley de Tributación Municipal, 15/11/2004 Arts. 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de Ley 27444, 25/01/2019	Requisitos (indicar el número de recibo por revisión administrativa) 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar 3 copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente Documentación técnica (se entrega en físico y digital): a). Plano de Ubicación b). Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias y de instalaciones eléctricas Los planos exigidos se debe apreciar que se diferencien dichas áreas Notas: (1) Toda la documentación técnica requerida se presenta en tres (03) juegos originales (2) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del anteproyecto en consulta y proyectos, así como por el administrado (3) FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada (4) Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación en esta Modalidad, el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra No están consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley, integrantes del Patrimonio Cultural de la y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con	F.U.E	43.1	X			Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN D RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	apelación
						Positivo	Negativo					
6.4	Construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia Base Legal Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 27/05/2003 Numeral 9 del Art. 4, Numeral 1 del Art. 10, Art. 25 y 31. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, 28/02/2017 Arts. 7.1, 7.2, 9, 58.1, 61, 63, 63.6 63.11, 63.13, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. 6/11/2019 Art. 10, Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA. Aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. 25/01/2017 Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de Ley de Tributación Municipal, 15/11/2004 Arts. 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de Ley 27444, 25/01/2019	edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B. Requisitos (indicar el número de recibo por revisión administrativa) 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar Documentación técnica (se entrega en físico y digital): a). Plano de Ubicación b). los planos de las especialidades que correspondan c). memorias descriptivas Notas: (1) Toda la documentación técnica requerida se presenta en tres (03) juegos originales (2) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del anteproyecto en consulta y proyectos, así como por el administrado (3) FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada (4) Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación en esta Modalidad, el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra No están consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. integrantes del Patrimonio Cultural de la y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la	F.U.E	43.1	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana		

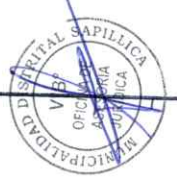


TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	apelación				
						Positivo	Negativo									
6.5	La demolición parcial y/o total de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos Base Legal Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 27/05/2003 Numeral 9 del Art. 4, Numeral 1 del Art. 10, Art. 25 y 31, Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 29090, 28/02/2017 Arts. 7.1, 7.2, 9, 58.1, 61, 63, 63.7, 63.11, 63.13, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. 6/11/2019 Art. 10, Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA. Aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. 25/01/2017 Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de Ley de Tributación Municipal, 15/11/2004 Arts. 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de Ley 27444, 25/01/2019	Licencia de Edificación bajo la modalidad B. Requisitos (indicar el número de recibo por revisión administrativa) F.U.E, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaen cargas y/o gravámenes su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. Documentación técnica (se entrega en físico y digital): a). La carta de seguridad de obra b). memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil c) plano de ubicación y el plano de cerramiento del predio acompañado de la declaración jurada de habitación profesional Notas: (1) Toda la documentación técnica requerida se presenta en tres (03) juegos originales (2) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del anteproyecto en consulta y proyectos, así como por el administrado (3) F.U.E y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada (4) Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación en esta Modalidad, el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra No están consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. integrantes del Patrimonio Cultural de la y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2	45.0	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana							
																

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS					DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Automático	Evaluación Previa			Reconsideración	apelación									
					Positivo	Negativo												
		del artículo 3 de la Ley. (ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B.																
6.6	Ampliaciones y remodelaciones consideradas obras menores, establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE Base Legal Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 27/05/2003 Numeral 9 del Art. 4, Numeral 1 del Art. 10, Art. 25 y 31, Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 29090, 28/02/2017 Arts. 7.1, 7.2, 9, 58.1, 61, 63, 63.11, 63.11, 63.13, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. 6/11/2019 Art. 10, Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA. Aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. 25/01/2017 Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de Ley de Tributación Municipal. 15/11/2004 Arts. 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de Ley 27444, 25/01/2019	1 Requisitos (indicar el número de recibo por revisión administrativa) FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente Documentación técnica (se entrega en físico y digital): a). Plano de Ubicación b). Planos de Arquitectura y declaración jurada de habilitación profesional del arquitecto responsable del proyecto Los planos exigidos se debe apreciar que se diferencien dichas áreas Notas: (1) Toda la documentación técnica requerida se presenta en tres (03) juegos originales (2) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del anteproyecto en consulta y proyectos, así como por el administrado (3) FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada (4) Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación en esta Modalidad, el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra No están consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley, integrantes del Patrimonio Cultural de la y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. (ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B.	F.U.E	42.7				X		Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana							



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			FLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	apelación
6.7	Las edificaciones correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional Base Legal Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 27/05/2003 Numeral 9 del Art. 4, Numeral 1 del Art. 10, Art. 25 y 31. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, 28/02/2017 Arts. 7.1, 7.2, 9, 58.1, 61, 63, 63.11, 63.11, 63.13, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. 6/11/2019 Art. 10, Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, Aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. 25/01/2017 Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de Ley de Tributación Municipal, 15/11/2004 Arts. 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de Ley 27444, 25/01/2019	Requisitos (indicar el número de recibo por revisión administrativa) 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar Documentación técnica (se entrega en físico y digital): a). Plano de Ubicación b). os planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), de estructuras, de instalaciones sanitarias y de instalaciones eléctricas Notas: (1) Toda la documentación técnica requerida se presenta en tres (03) juegos originales (2) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del anteproyecto en consulta y proyectos, así como por el administrado (3) FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada (4) Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación en esta Modalidad, el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra No están consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley, integrantes del Patrimonio Cultural de la y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. ii) Las obras que requieren la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B.	F.U.E	42.7	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	apelación
6.8	Las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública Base Legal Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 27/05/2003 Numeral 9 del Art. 4, Numeral 1 del Art. 10, Art. 25 y 31, Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 29090, 28/02/2017 Arts. 7.1, 7.2, 9, 58.1, 61, 63, 63.11 63.11, 63.13, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. 6/11/2019 Art. 10, Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA. Aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. 25/01/2017 Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de Ley de Tributación Municipal, 15/11/2004 Arts. 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de Ley 27444, 25/01/2019	Requisitos (indicar el número de recibo por revisión administrativa) 1 F.U.E. en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar Documentación técnica (se entrega en físico y digital): a). Plano de Ubicación b). plano perimétrico c) descripción del proyecto Notas: (1) Toda la documentación técnica requerida se presenta en tres (03) juegos originales (2) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del anteproyecto en consulta y proyectos, así como por el administrado (3) F.U.E. y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada (4) Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación en esta Modalidad, el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra No están consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley, integrantes del Patrimonio Cultural de la y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. (ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B.	F.U.E	42.7	X			Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación				Automático	Positivo				Negativo	Reconsideración
6.9	Las edificaciones de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal Base Legal Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 27/05/2003 Numeral 9 del Art. 4, Numeral 1 del Art. 10, Art. 25 y 31, Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 29090, 28/02/2017 Arts. 7.1, 7.2, 9, 58.1, 61, 63, 63.11, 63.11, 63.13, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. 6/11/2019 Art. 10, Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA. Aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. 25/01/2017 Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de Ley de Tributación Municipal, 15/11/2004 Arts. 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de Ley 27444, 25/01/2019	Requisitos (indicar el número de recibo por revisión administrativa) 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar Documentación técnica (se entrega en físico y digital): a). Plano de Ubicación b). memoria descriptiva c) señalar el número del Código Único de Inversión generada por Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Notas: (1) Toda la documentación técnica requerida se presenta en tres (03) juegos originales (2) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del anteproyecto en consulta y proyectos, así como por el administrado (3) FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada (4) Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación en esta Modalidad, el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra No están consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 de la Ley. ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B.	F.U.E	42.7	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana		
6.10	Las edificaciones de establecimientos de salud estatales Base Legal Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 27/05/2003 Numeral 9 del Art. 4, Numeral 1 del Art. 10, Art. 25 y 31, Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el	Requisitos (indicar el número de recibo por revisión administrativa) 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar	F.U.E	43.1	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Unidad de Transporte y Circulación Vial		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	apelación	
	Arts. 7.1, 7.2, 9, 58.2, 61, 64.1 , 64.13 Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. 6/11/2019 Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de Ley de Tributación Municipal, 15/11/2004 Arts. 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de Ley 27444, 25/01/2019	Instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrador, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad c) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos d) Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, de corresponder, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. La documentación técnica señalada anteriormente, a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital. a) Para proyectos multifamiliares o condominios, la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Notas: (1) La documentación se presentan en tres (03) juegos originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales (2) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del anteproyecto en consulta y proyectos, así como por el administrado (3) FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada No están consideradas en esta modalidad: i) En la presente modalidad, no están contempladas las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley										    



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(Nuevos Soles S/)	Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	apelación	
6.12	La construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común Base Legal Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27/05/2003 Numeral 9 del Art. 4, Numeral 1 del Art. 10, Art. 25 y 31, Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, 28/02/2017 Arts. 7.1, 7.2, 9, 58.2, 61, 64.4, 64.13 Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. 6/11/2019 Literal b) del Art. 88, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de Ley de Tributación Municipal, 15/11/2004 Arts. 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de Ley 27444, 25/01/2019	Requisitos (indicar el número de recibo por revisión administrativa) 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar Documentación técnica (se entrega en físico y digital): a). plano de ubicación b). los planos de las especialidades que correspondan c). memorias descriptivas d). autorización de la Junta de Propietarios conforme al Reglamento Interno o al TUO del Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras Notas: (1) La documentación se presentan en tres (03) juegos originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales (2) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del anteproyecto en consulta y proyectos, así como por el administrado (3) FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada No están consideradas en esta modalidad: i) En la presente modalidad, no están contempladas las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley	F.U.E	53.8			X		15 (Quince)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	



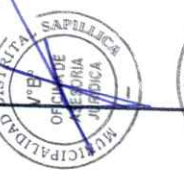
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	apelación	
						Positivo	Negativo						
		contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. Notas: (1) La documentación se presentan en tres (03) juegos originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales (2) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del anteproyecto en consulta y proyectos, así como por el administrado (3) FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada (4) La edificación existente debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación No están consideradas en esta modalidad: i) En la presente modalidad, no están contempladas las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley											
6.14	La demolición total de edificaciones hasta cinco (05) pisos de altura y/o que cuenten con semisótano y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos, así como las demoliciones parciales Base Legal Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27/05/2003 Numeral 9 del Art. 4, Numeral 1 del Art. 10, Art. 25 y 31, Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 29090, 28/02/2017 Arts. 7.1, 7.2, 9, 58.2, 61, 64.3, 64.13 Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, 6/11/2019 Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de Ley de Tributación Municipal, 15/11/2004	Requisitos (indicar el número de recibo por revisión administrativa) FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar Documentación técnica (se entrega en físico y digital): a) Plano de ubicación y localización del lote b) Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad para el caso de demoliciones parciales c) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del proceso de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050, "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia, así como carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil. d) Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro	F.U.E	53.6		X		15 (Quince)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	Gerente Municipal	     

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	apelación
						Positivo	Negativo					
	Arts. 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de Ley 27444, 25/01/2019	Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. e) En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios Notas: (1) La documentación se presentan en tres (03) juegos originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales (2) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del anteproyecto en consulta y proyectos, así como por el administrado (3) FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada No están consideradas en esta modalidad: i) En la presente modalidad, no están contempladas las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley										
6.15	La modificación de proyecto de edificaciones que correspondan a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido Base Legal Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27/05/2003 Numeral 9 del Art. 4, Numeral 1 del Art. 10, Art. 25 y 31, Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, 28/02/2017 Arts. 7.1, 7.2, 9, 58.2, 61, 64.3, 64.13 Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, 6/11/2019 Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de Ley de Tributación Municipal, 15/11/2004	Requisitos (indicar el número de recibo por revisión administrativa) FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda Documentación técnica (se entrega en físico y digital): a). Plano de ubicación y localización del lote b). Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad c) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE acompañado de la memoria		49.9		X		15 (Quince)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Automático		Evaluación Previa Positivo Negativo	Reconsideración				apelación					
	Art. 10, Art. 25 y 31. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el T.U.O de la Ley N° 29090, 28/02/2017 Arts. 7.1, 7.2, 9, 58.2, 61, 64.1, 64.13, 69 Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. 6/11/2019 Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de Ley de Tributación Municipal, 15/11/2004 Arts. 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de Ley 27444, 25/01/2019	4 Informe Técnico Favorable por Revisores Urbanos Documentación técnica (se entrega en físico y digital): a). Plano de ubicación y localización del lote b). Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrador, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad c) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE acompañado de la memoria precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos d) Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, de corresponder, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. La documentación técnica señalada anteriormente, a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital. a) Para proyectos multifamiliares o condominios, la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo														



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN D	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	apelación
6.17	La construcción de cercos en inmuebles que se encuentran bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común Base Legal Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27/05/2003 Numeral 9 del Art. 4, Numeral 1 del Art. 10, Art. 25 y 31, Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, 28/02/2017 Arts. 7.1, 7.2, 9, 58.2, 61, 64.4, 64.13, 69 Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. 6/11/2019 Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de Ley de Tributación Municipal, 15/11/2004 Arts. 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de Ley 27444, 25/01/2019	Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley	F.U.E	19.3	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana		
		Requisitos (indicar el número de recibo por revisión administrativa) 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar Informe Técnico Favorable por Revisores Urbanos 3 Documentación técnica (se entrega en físico y digital): a). plano de ubicación b). los planos de las especialidades que correspondan c). memorias descriptivas d). autorización de la Junta de Propietarios conforme al Reglamento Interno o al TUO del Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras Notas: (1) La documentación se presentan en tres (03) juegos originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales (2) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del anteproyecto en consulta y proyectos, así como por el administrado (3) FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración Jurada (4) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica que sirvieron para la revisión y aprobación del proyecto, debe contener el nombre, firma, colegiatura, especialidad y el sello de proyecto favorable de los Revisores Urbanos No están consideradas en esta modalidad: i) En la presente modalidad, no están contempladas las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN D RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa	Reconsideración				apelación	
6.18	Las obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso, así como las demoliciones parciales sujetas a esta modalidad. Base Legal Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27/05/2003 Numeral 9 del Art. 4, Numeral 1 del Art. 10, Art. 25 y 31. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, 28/02/2017 Arts. 7.1, 7.2, 9, 58.2, 61, 64.4, 64.13, 69 Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. 6/11/2019 Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de Ley de Tributación Municipal, 15/11/2004 Arts. 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de Ley 27444, 25/01/2019	por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley Requisitos (indicar el número de recibo por revisión administrativa) F.U.E., en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar 3 Informe Técnico Favorable por Revisores Urbanos A Documentación técnica (se entrega en físico y digital): a). Plano de ubicación y localización del lote b). Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario c). memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación d) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos e) Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, de corresponder, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de existente edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de finalización de obra o de conformidad de obra y declaratoria de edificación o, la licencia de obra o de edificación de la construcción 3 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio 4 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y	F.U.E	18.9	X		Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana			     	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación				Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	apelación
							Positivo	Negativo					
	Literal b) del Art. 68, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de Ley de Tributación Municipal, 15/11/2004 Arts. 53 y 54, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de Ley 27444, 25/01/2019	carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil. d) Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. e) En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios Notas: (1) La documentación se presentan en tres (03) juegos originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales (2) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del anteproyecto en consulta y proyectos, así como por el administrado (3) FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada (4) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica que sirvieron para la revisión y aprobación del proyecto, debe contener el nombre, firma, colegiatura, especialidad y el sello de proyecto favorable de los Revisores Urbanos No están consideradas en esta modalidad: i) En la presente modalidad, no están contempladas las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley											
6.20	La modificación de proyecto de edificaciones que correspondan a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido	1	F.U.E	49.9	X								
	Base Legal Art. 79, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27/05/2003 Numeral 9 del Art. 4, Numeral 1 del Art. 10, Art. 25 y 31, Decreto Supremo	2										Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	
		3											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(Nuevos Soles S/)	Automático	Evaluación Previa		Reconsideración				apelación	
						Positivo	Negativo						
	Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Arts. 9, 72.2.1, 72.5 (06.11.2019) Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de Ley de Tributación Municipal Literal b) del Art. 68 (15.11.2004) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de Ley 27444, Arts. 53 y 54 (25.01.2019)	(1) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (2) El FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (3) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (4) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad.											
6.25	Modificación sustancial del proyecto aprobado de edificaciones Modalidad A aprobación automática Después de emitida la licencia de Edificación (antes de su ejecución) Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79 (27.05.2003) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, Arts. 4, 10 27-A, 31 (28.02.2017) Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Arts. 9, 72.2.2, 72.2.5 (06.11.2019) Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de Ley de Tributación Municipal Literal b) del Art. 68 (15.11.2004) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de Ley 27444, Arts. 53 y 54 (25.01.2019)	1 Formato Único de Edificación - FUE (Por triplicado) suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de r ecibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. 2 Documentos exigidos para la Modalidad A, que sean materia de la modificación propuesta 3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad A. Notas: (1) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (2) El FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (3) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (4) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el		35.8	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana			

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	apelación
						Positivo	Negativo					
	27-A, 31 Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Arts. 9, 72.2.2, 72.5 (06.11.2019) Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de Ley de Tributación Municipal Literal b) del Art. 68 (15.11.2004) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de Ley 27444, Arts. 53 y 54 (25.01.2019)	sella por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (2) El FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (3) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de los Revisores, Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan. (4) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Formulario único, debidamente suscrito por el administrado y por el profesional proyectista, señalando el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Anteproyecto en Consulta. Indicar la fecha y número del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda 3 Plano de Ubicación y Localización 4 Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100 5 Memoria Descriptiva Notas: (1) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (2) El FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (3) El Anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses y tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación, siempre que no exista ningún cambio en el diseño aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.										
6.28	Anteproyecto de consulta en la Modalidad B Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79 (27.05.2003) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A (28.02.2017) Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Arts. 9, 73.1 al 73.5 (06.11.2019) Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de Ley de Tributación Municipal Literal b) del Art. 68 (15.11.2004) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de Ley 27444, Arts. 53 y 54 (25.01.2019)	1		53.6		X		08 (Ocho)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana Gerente Municipal	 
6.29	Anteproyecto de consulta en la Modalidad B con evaluación por Revisores Urbanos Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79 (27.05.2003) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A (28.02.2017) Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias	1		18.2	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	  

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	apelación
						Positivo	Negativo					
6.30	de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Arts. 9, 73.1 al 73.5, 7.5 (06.11.2019) Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de Ley de Tributación Municipal Literal b) del Art. 68 (15.11.2004) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de Ley 27444, Arts. 53 y 54 (25.01.2019)	6 7	especialidad de Arquitectura de la Comisión Técnica Memoria Descriptiva Informe Técnico favorable del o los Revisores Urbanos. Notas: (1) La documentación técnica deberá contener el sello y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos. (2) El FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (3) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (4) El Anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses y tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación, siempre que no exista ningún cambio en el diseño aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.									
		1 2	Solicitud firmada por el administrado Indicar el número de Resolución de Licencia de Edificación y/o expediente Nota: La prórroga debe solicitarse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia otorgada.		Gratuito		X	03 (Tres)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	
6.31	Revalidación de Licencia de Edificación Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79 (27.05.2003) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, Arts. 2, 4, 31 (28.02.2017) Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Arts. 4, 7.1, 9 (06.11.2019) Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de Ley de Tributación Municipal Literal b) del Art. 68 (15.11.2004) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de Ley 27444, Arts. 53 y 54 (25.01.2019)	1 2	Formulario único (Por triplicado) debidamente suscrito. Indicar el número y fecha de la Licencia a revalidar. Nota: La Revalidación solo procede cuando exista avance la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares.		41.0		X	10 (Diez)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	



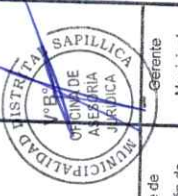
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	Reconsideración	apelación
6.32	Predelclaratoria de Edificación (Para las modalidades A y B) Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79 (27.05.2003) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, Art. 2, 29, 31 (28.02.2017) Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Arts. 4, 9, 74 (06.11.2019) Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de Ley de Tributación Municipal Literal b) del Art. 68 (15.11.2004) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de Ley 27444, Arts. 53 y 54 (25.01.2019)	1	La sección del FUE correspondiente al Anexo C - Predelclaratoria de Edificación debidamente suscrito y por triplicado, consignando en el rubro 5, "Anotaciones Adicionales para Uso Múltiple" los datos del pago efectuado por derecho de tramitación: número de recibo, fecha de pago y monto				X	05 (Cinco)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	Gerente Municipal	
		2	En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento administrativo de edificación, presenta los documentos señalados en los literales b) y c) del numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento, según corresponda										
		3	Copia de los Planos de Ubicación y Localización y de la especialidad de Arquitectura de la Licencia respectiva (Por triplicado) Notas: (1) El FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (2) Consignar en rubro 5 del Anexo C, "Anotaciones Adicionales para Uso Múltiple" los datos de pago efectuado por derecho de trámite número de recibo, fecha de pago y monto.										
6.33	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas a nivel de casco no habitable en modalidad B (Para vivienda, oficina y comercio) Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79. (27.05.2003) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, Art. 28-A, 31 (28.02.2017) Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Arts. 7, 1, 9, 76.2, 76.3, (06.11.2019) Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de Ley de Tributación Municipal Literal b) del Art. 68 (15.11.2004) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de Ley 27444, Arts. 53 y 54 (25.01.2019)	1	FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar.				X	10 (Diez)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	
		2	En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento administrativo de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar.										
		3	Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable										
		a	En caso de plantear modificaciones no sustanciales a la obra hasta antes de la presentación de la solicitud de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, se presenta adicionalmente lo siguiente: Planos de replanteo: Planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado.										
		b	Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura y otras de										



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	corresponder		(Nuevos Soles S/)	Automático	Evaluación Previa		Reconsideración				apelación	
							Positivo	Negativo						
6.34	Declaración municipal de edificación terminada para la Modalidad B Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79. (27.05.2003) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 29080, Arts. 2, 28-A, 31 (28.02.2017) Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. Arts. 7.1, 9, 77.1, 77.2 (06.11.2019) Decreto Supremo N° 156-2004-EF T.U.O. de Ley de Tributación Municipal Literal b) del Art. 68 (15.11.2004) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS T.U.O. de Ley 27444, Arts. 53 y 54 (25.01.2019)	1 FUE - Declaración Municipal de Edificación Terminada, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento administrativo de edificación, debe presentar documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda. 3 En caso de que quien solicite la declaración municipal de edificación terminada no sea el propietario del predio o titular del derecho a edificar, deberá acreditarse la representación del titular. 4 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago.	corresponder Notas: (1) El FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (2) Toda la documentación técnica es firmada y sellada Por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (3) De no existir variaciones a nivel de casco no habitable respecto a los planos aprobados, se procede a emitir el Informe respectivo, y es remitido al órgano competente para la verificación y aprobación de los planos de replanteo	41.4	X	10 (Diez)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana	Gerente Municipal				
6.35	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones, Modalidad A y B (Sólo para edificaciones de vivienda multifamiliar) Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79. (27.05.2003) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 29080, Art. 28, 31 (28.02.2017) Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias	1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento administrativo de edificación, documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado 4 Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.	Para las edificaciones de vivienda multifamiliar, comercio y	35.7	X	15 (Quince) Modalidad B, Modalidad A Automático	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana	Gerente Municipal				

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN D RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	apelación
	de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Arts. 7.1, 9, 78.1, 78.4, 78.5 (06.11.2019) Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de Ley de Tributación Municipal Literal b) del Art. 68 (15.11.2004) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de Ley 27444, Arts. 53 y 54 (25.01.2019)	a	oficinas siempre que dichas edificaciones no se hayan acogido al procedimiento administrativo de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación anticipada, la Municipalidad correspondiente, a solicitud del administrado, puede extender la Conformidad de Obra a nivel de casco habitable, debiendo las edificaciones cumplir con: En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras; obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.									
		6	Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago. Notas: (1) El FUE debe estar debidamente suscrito y por triplicado. (2) Para Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin Variación en la Modalidad A será de calificación automática. (3) En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras; obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. (4) En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos laminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como, un baño terminado con aparatos sanitarios, puerta y ventanas.									
												
6.36	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, Modalidades A y B Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 79 (27.05.2003) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, Art. 28, 31 (28.02.2017) Decreto Supremo N° 029-2019-	1	FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar.	35.8		X		15 (Quince) Días calendario Modalidades B	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	
		2	En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien obtuvo la Licencia de Edificación, documento que acredite que cuenta con derecho a edificar									
		3	Los planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que					Modalidad A Automática				



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Automático	Evaluación Previa		Reconsideración	apelación					
					Positivo							Negativo	
6.37	VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. Arts. 9, 79.1 al 79.4 (06.11.2019) Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de Ley de Tributación Municipal Literal b) del Art. 68 (15.11.2004) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de Ley 27444, Arts. 53 y 54 (25.01.2019)	correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o Ingeniería designado por el administrado como profesional constator de obra.											
		4 La copia de la sección del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas.											
		5 La declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constator de obra.											
		6 El documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.											
		7 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago											
		Notas: (1) El FUE debe estar debidamente suscrito y por triplicado. (2) Para Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variación en la Modalidad A será de calificación automática.											
		1 Formulario Único de Regularización, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, adjuntando copia del recibo del pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional											
		2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.											
	Licencia de Regularización de Edificaciones Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79 (27.05.2003) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, Art. 2, 30, 31 (28.02.2017) Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. Arts. 2, 9, 7.1, 83 (06.11.2019) Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de Ley de Tributación Municipal Literal b) del Art. 68 (15.11.2004) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de Ley 27444, Arts. 53 y 54 (25.01.2019)	3 Documentación técnica, firmada por el profesional constator, compuesta por: a Plano de ubicación y localización del lote b Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones). c Memoria descriptiva.		39.2	X	15 (Quince)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana				
		4 Carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado.											
		5 Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.											
		6 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen.											
		7 Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia.											
		8 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, se adjunta la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita ante el Registro de Predios.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación				Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	apelación	
		Notas: (1) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (2) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que administran y los profesionales que administran. (3) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE en copia simple y la Documentación Técnica requerida.												
MODALIDAD A - HABILITACIONES URBANAS (Aprobación Automática con Firma de Profesionales)														
6.38	Las habilitaciones urbanas de terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos Comunes 1 FUEHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. a) Pago del derecho de tramitación de la licencia En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar 3 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de eléctrica según lo establecido en el literal b) del numeral 20.1 4 Declaración Jurada de inexistencia de Feudatarios 5 Documentación Técnica, (03 juegos originales) a) Plano de Ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM b) Plano perimétrico y topográfico c) Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vía, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso que sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel por cada metro. d) Plano de pavimentos, con indicación de curva de nivel de cada metro, ornamentación y equipamiento de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación, de ser el caso f) Memoria descriptiva 8 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda 9 Certificación Ambiental, según literal (a) del artículo 21 del reglamento 10 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 11 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación, según literal (c) del artículo 21 del reglamento. Notas: (1) El FUEHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo		F.U.H.U	43.4	X					Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana		    
6.39	Las habilitaciones urbanas correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.03) Números 3.2 y 3.6.1 del Art. 79 Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, (10.11.16) Arts. 3, 4 y 5 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 28090, (28.02.17) Art. 3, Numeral 1 del Art. 10 y Art. 25 Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, (04.11.2019) Arts. 7, 1, 2, 9, 19, 11, 22, 1, 22, 2, 24, 1, 24, 2, Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA Aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, (25.01.17) Art. 11	No están consideradas en esta modalidad: Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarado por el Ministerio de Cultura.												



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Automático		Evaluación Previa		Reconsideración				apelación	
						Positivo	Negativo						
	Base Legal Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, (28.02.17) Art. 3 y 22 Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, (04.11.19) Arts. 7.1, 7.2, 9, 28.1 y 28.2.										Urbana		
	Notas: (1) En caso se solicite la modificación no sustancial antes de su ejecución, ésta se tramita de acuerdo a la modalidad en la que fue aprobada la licencia (2) además del F.U.H.U. debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del derecho de tramitación de la licencia ante la Municipalidad; así como, la copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según la modalidad que corresponda (3) En caso las modificaciones no sustanciales realizadas no cumplen con las normas urbanísticas, la Municipalidad encargada declara la improcedencia de lo solicitado (4) En los predios en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública (5) La municipalidad califica en plazo máximo de 10 días 1 Formulario Único de Habitación Urbana - F.U.H.U 2 Plenos por triplicado y demás documentos que sustente el petitorio 3 Informe Técnico favorable del o los Revisores Urbanos 4 Indicar la fecha y número de la constancia de pago.	F.U.H.U	19.3	X					Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana	Urbana		
6.46	Modificaciones no sustanciales de proyectos aprobados para la modalidad B (Evaluación por Revisores Urbanos) Base Legal Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, (28.02.17) Art. 3 y 22 Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, (04.11.19) Arts. 7.1, 7.2, 9, 28.1 y 28.2.												
6.47	Recepción de Obras de Habitación Urbana Base Legal Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, (10.11.16) Arts. 3, 4 y 5. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, (28.02.17) Art. 3 y 19 Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, (04.11.19) Arts. 9, 36.1, 36.2, 36.3								10 (Diez)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana	Urbana

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	apelación
						Positivo	Negativo					
5		En caso de modificaciones no sustanciales, se presentan debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado lo siguiente: a) Plano de replanteo de trazado y localización. b) Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera c) Memoria descriptiva correspondiente Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago.										
6		SIN VARIACIONES SUSTANCIALES a) Modalidad A b) Modalidad B		32.8 39.0								
		CON VARIACIONES SUSTANCIALES a) Modalidad A b) Modalidad B		34.5 41.7								
A		Recepción de Obras sin variaciones: Dentro de un plazo de diez (10) días hábiles la Municipalidad debe: a) Efectuar la inspección de las obras ejecutadas emitiendo el informe respectivo b) Verificar que las obras ejecutadas correspondan al plano de trazado y lotización de la Licencia de Habilitación Urbana otorgada. c) En caso de estar conforme las obras recepcionadas, emitir la Recepción de Obras, consignando el número de la misma en el F.U.H.U., el cual suscribe y sella Si en la inspección se constatan modificaciones, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, dispone las acciones pertinentes.										
B		Recepción de Obras con variaciones: Para los casos en los que existan modificaciones no sustanciales al proyecto de habilitación urbana, salvo que por razones de rectificación de áreas y linderos se reduzcan las áreas materia de los aportes, pero se respeten los porcentajes aplicables, la Municipalidad dentro de un plazo de diez (10) días hábiles debe: a) Efectuar la inspección de las obras ejecutadas, a fin de constatar que dichas obras corresponden a los planos de replanteo presentados. b) Realizar la verificación de las modificaciones ejecutadas c) Emitir el informe respectivo. d) En caso de estar conforme las obras recepcionadas, emitir la Recepción de Obras, consignando el número de la misma en el F.U.H.U., el de replanteo correspondientes, el cual suscribe y sella conjuntamente con los planos de replanteo correspondientes Notas: (1) Las declaraciones juradas forman parte del Formulario Único										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

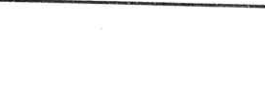
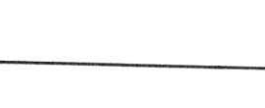
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación				Automático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	Reconsideración	apelación
		(2) Recepciones parciales: El Administrado puede solicitar la recepción parcial de las obras de habilitación urbana por etapas, siempre que se hayan ejecutado todas las obras proyectadas para la etapa respectiva. (3) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habilidadación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes (5) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.7 del artículo 16 del Reglamento.												
6.48	Regularización de Obras Base Legal Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa. (10.11.16) Arts. 3, 4 y 5. Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación. (04.11.19) Arts. 9, 38, 39	Requisitos Comunes 1 Formulario Único de Regularización, en tres (03) juegos originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables. a) El pago de tramitación de la licencia y los pagos por derecho de revisión se encuentran comprendidos en la determinación del derecho de tramitación. En caso el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a realizar una habilitación urbana. 3 Documentación Técnica (firmada por el profesional constator): a) Plano de ubicación con localización del terreno con coordenadas UTM b) Plano de lotización conteniendo el perímetro del terreno, diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas, así como las áreas correspondientes a los aportes. La lotización debe estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano Provincial. c) Plano perimétrico y topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos d) Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes e) Memoria descriptiva indicando las manzanas, área de los lotes, numeración y aportes reglamentarios. Copia del comprobante de pago de multa por habilitar sin licencia (10% del valor de la obra a regularizar) tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización. Notas: (1) En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar plano de localización ni plano de lotización, debiendo presentar			47.1	X			08 (Ocho)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilidadación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habilidadación Urbana		    



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Automático	Evaluación Previa		Reconsideración	apelación					
					Positivo							Negativo	
6.49	Sub división de Lote urbano Base Legal Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa. (10.11.16) Arts. 3, 4 y 5. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, (28.02.17) Art. 3. Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, (04.11.19) Arts. 9, 29.1, 31 y 32	1	en su reemplazo: a) Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados. b) Planos de replanteo de la habitación urbana, de corresponder.								Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana	Gerente Municipal	
		2	Requisitos Comunes FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento administrativo de habitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago.								Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana		
		3	Documentación Técnica: a) Anexo F del FUHU: Sub división del lote urbano b) Plano de ubicación y localización del lote materia de sub división. c) Plano del lote a sub dividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura según los antecedentes registrales. d) Plano de la sub división señalando áreas, linderos medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la norma técnica GH 020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE. e) Memoria descriptiva indicando áreas, linderos medidas perimétricas y nomenclatura del lote materia de sub división y de los sub lotes resultantes. Notas: (1) La municipalidad tiene 10 días hábiles para verificar la información y emitir la resolución sino hay observaciones. (2) En caso de existir observaciones estas se notifican en un plazo de 15 días (3) Los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto								Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana		
6.50	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o de expansión urbana Base Legal Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa. (10.11.16) Arts. 3, 4 y 5. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley N° 29090, (28.02.17) Art. 3. Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Aprueba el Reglamento de	1	FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento administrativo de habitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar Anexo E: Independización de terreno rústico/ Habitación Urbana. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago.								Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana	Gerente Municipal	
		2									Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana		
		3									Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana		
		4									Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana		
		5									Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana		



				
Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana				

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
						Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	apelación	
							Positivo	Negativo						
	Telecomunicaciones Arts. 12, 14, 17, 18 y 24 (18.04.2015) Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de Ley de Tributación Municipal Literal b) del Art. 68 (15.11.2004) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de Ley 27444, Arts. 53 y 54 (25.01.2019)	Requisitos adicionales especiales: En caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el solicitante debe adjuntar al FUIIT, la autorización emitida por la autoridad competente.												
6.55	Autorización para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 79 (27.05.2003) Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley 29022, Ley para a Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones Arts. 3, 5 y Sexta Disposición Complementaria (12.07.2014) Ley N° 30477, Ley que Regula la Ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en áreas de dominio público (29.05.16) Arts. 2, 3 y 9 Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Arts. 2 y 4 (16.05.2008) Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (18.04.2015) Arts. 12, 14, 17, 18.3 y 24 Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de Ley de Tributación Municipal Literal b) del Art. 68 (15.11.2004) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de Ley 27444, Arts. 53 y 54 (25.01.2019)	1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al Sr. Alcalde, solicitando el otorgamiento de la autorización. 2 En caso de representación, carta poder simple con firma del administrado. 3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción pasiva. El administrado adjuntará Declaración Jurada acerca de la autenticidad del documento. 4 Plan de obras acompañado de la información y documentación sustentatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de la Ley N° 29022. 5 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago. 6 Copia simple del instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El administrado adjuntará Declaración Jurada acerca de la autenticidad del documento. 7 Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la infraestructura de Telecomunicaciones. El administrado adjuntará Declaración Jurada acerca de la autenticidad del documento. 8 En el caso que el predio sea de propiedad de terceros, presentar copia simple del acuerdo con firmas legalizadas notariadamente o por el juez de paz (cuando no haya notario). 9 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el												
					38.8	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habitación Urbana			
														
														
														

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(Nuevos Soles S/)	Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	apelación
6.56	Ampliación de plazo para la instalación de infraestructura de Telecomunicaciones Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 79 (27.05.2003) Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley 25022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones Arts. 3, 5 y Sexta Disposición Complementaria (12.07.2014). Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (18.04.2015) Arts. 12, 14, 17, 18.2	reglamento interno. Cuando los aires pertenecían a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por representante de la Junta de Propietarios. Requisitos adicionales especiales: En caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el solicitante debe adjuntar al FUJIT, la autorización emitida por la autoridad competente. Nota: (1) Para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, de hasta ciento veinte días calendario. 1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, solicitando ampliación del plazo de la Autorización 2 Plan de obras actualizado Nota: La ampliación requerida se solicita con al menos diez días antes del vencimiento del plazo originalmente conferido, no pudiendo exceder los plazos indicados en el numeral 18.1, del Reglamento										
				Gratuito	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana		
6.57	Autorización para la ejecución de obras en vía pública Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 79 (27.05.2003) Ley N° 30477, Ley que Regula la Ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en áreas de dominio público Arts. 2, 3 y 9 (29.05.2016) Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, (16.05.08), Arts. 2 y 4 Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de Ley de Tributación Municipal Literal b) del Art. 68 (15.11.2004) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de Ley 27444, Arts. 53 y 54 (25.01.2019)	1 Solicitud de autorización dirigida al Sr. Alcalde, 2 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar 3 Plano de planta indicando recorrido, detalle de zanja u otros 4 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. 5 Metrado y presupuesto de obra 6 Declaración jurada del representante legal de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. 7 Indicar el número de colegiatura del profesional responsable de la obra, en casos que la obra a realizar no corresponde a empresa concesionaria de servicio público 8 Cronograma de obra Nota: Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago		38.7		X		05 (Cinco)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	Gerente Municipal
												 

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (Nuevos Soles S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	apelación
						Positivo	Negativo					
6.61	Licencia de edificación para programas de vivienda para intereses social Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 79 (27.05.2003) Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA. Aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. (25.01.17) Arts. 11 y 13 Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de Ley de Tributación Municipal Literal b) del Art. 68 (15.11.2004) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de Ley 27444, Arts. 53 y 54 (25.01.2019)	licencia de construcción, sin embargo ameritan como una visita de inspección in situ. Requisitos comunes 1 FUE debidamente suscrito. 2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho de edificar. 3 Constitución de la empresa y copia literal del poder En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación legal, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Anexo D del FUE 6 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago a. Licencia de edificación para 01 repetición b. De la 2da a la 10ma repetición (Pago 50% por c/u) c. De la 11 a la 50ava repetición (Pago 25% por c/u) d. De la 51 a la 100ava repetición (Pago 20% por c/u) e. De la 101 a la 1.000ava repetición (pago 10% por c/u) f. Mas De 1001 repeticiones (pago 5% por c/u) Documentación Técnica 7 Plano de Ubicación y Localización según formato 8 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas Notas: (1) La documentación técnica se presenta en 03 juegos en copias simples y en archivo digital. (2) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad (3) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (4) El FUE y sus anexos, son visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. La solicitud de autorización dirigida al Sr. Alcalde, se presentará acompañada necesariamente de los siguientes documentos 2 En caso de representación, carta poder simple con firma del solicitante Declaración jurada suscrita por el representante legal del solicitante, refiriéndose que la infraestructura y redes a ser instaladas, resultan necesarias para prestar servicios públicos de telecomunicaciones que se soportan sobre Banda Ancha 4 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago 5 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante		43.2		X	05 (Cinco)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	Gerente Municipal	
6.62	Autorización para el despliegue de infraestructura y redes de telecomunicaciones necesarias para la Banda Ancha Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 79 (27.05.2003) Ley N° 29504, Ley de Promoción de la Banda ancha y construcción de la red dorsal nacional de fibra óptica Arts. 1, 2 y 3 (20.07.2012) Ley N° 30477, Ley que Regula la			63.3		X	15 (Quince)	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana	Jefe de División de Catastro y Habilitación Urbana		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS					DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(Nuevos Soles S/)		Automático	Evaluación Previa		Reconsideración	apelación								
							Positivo	Negativo										
AREA TECNICA MUNICIPAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS																		
7.1	Adquisición de insumos para la cloración Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 80 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (26.05.2017) Arts. 20 y 117 Decreto Supremo N° 031-2010-SA que aprueba el Reglamento de la calidad del agua (26.03.2010) Arts. 9 y 19 Ordenanza Municipal N° 05-2020-MDS, Ordenanza para la creación del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración (22.06.2020)	1 Solicitud bajo la forma de declaración jurada, 2 Indicar el número y la fecha de pago del recibo por la compra de: a Hipoclorito de calcio al 70% (kg) b Pastillas DPD (unidad) los productos citados en las literales a y b se encuentran contemplados en el TUSNE de la Municipalidad																

